

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12878 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se corrige la de 10 de marzo de 1994.*

Por Resolución de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas número 7.289, de 10 de marzo de 1994, se hacía pública la relación de candidatos propuestos al Gobierno finlandés para las becas de estudio de Finlandia durante el verano de 1994. Habiéndose detectado un error en dicha relación se hace público que donde dice: «Busto Casado, María»; debe decir: «Busto Ramos, María».

Madrid, 23 de mayo de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

12879 *ORDEN de 12 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Cuarta en el recurso 04/249/92, interpuesto por don Nicolás Álvarez Real, en nombre y representación de don Luis Miguel Avilés Llamazares.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Álvarez Real, en nombre y representación de don Luis Miguel Avilés Llamazares, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1993 cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis Miguel Avilés Llamazares, contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración, en concreto no haber lugar a la indemnización de daños y perjuicios reclamada. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1994.—P. D., la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

12880 *ORDEN de 12 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 321.160, interpuesto por don José Luis Barneto Arnáiz, en nombre y representación de don Juan Francisco Martínez Sabate.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Barneto Arnáiz, en nombre y representación de don Juan Francisco Martínez Sabate, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1993 cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Francisco Martínez Sabate, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de 1 de junio de 1988 y 29 de febrero de 1988, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto rechazan las pretensiones indemnizatorias del recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1994.—P. D., la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

12881 *ORDEN de 12 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 03/561/91, interpuesto por don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Medina.*

«Fallamos: Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso, interpuesto por la representación de don Antonio Sánchez Medina, contra la denegación de la reclamación formulada al Ministerio de Justicia con fecha 17 de noviembre de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, anulamos tal denegación por ser contraria al ordenamiento jurídico, y declaramos la responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento anormal de la administración de Justicia a que se contrae este recurso y con ello el derecho del recurrente a ser indemnizado por la Administración demandada en la cantidad total de 700.000 pesetas, por todos los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de dichos hechos, deduciendo de esta cifra el importe de 104.404 pesetas, recibidas en su caso, por parte del Ministerio de Justicia.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dis-

puesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1994.—P. D., la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

devolución que no se ajuste a estos requisitos o a la normativa de Correos, ni tampoco de posibles pérdidas o daños en las obras.

Madrid, 24 de mayo de 1994.—El Secretario general, Miguel Angel Díaz Yubero.

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

12883 RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Secretaría General de Alimentación, por la que se convocan los VIII Premios de Prensa de 1994 «Alimentos de España».

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convoca para 1994 los VIII Premios de Prensa «Alimentos de España», que tienen carácter anual y se concederán a trabajos publicados en prensa o emitidos por radiotelevisión.

Estos premios se convocan para fomentar la realización de trabajos periodísticos en todos los medios de información relacionados con la naturaleza, producción, transformación, comercialización, propiedades, valor nutritivo y gastronomía de productos agroalimentarios, como medida de apoyo a las acciones sobre «Alimentos de España», que desarrolla la Secretaría General de Alimentación y que complementa los objetivos básicos de fomento de la calidad de nuestros alimentos.

Atendiendo a estos objetivos, los premios tendrán dos modalidades y se ajustarán a las siguientes bases:

Primera.—Se concederá un premio de prensa dotado con placa de plata y la cantidad de 1.000.000 de pesetas a la mejor labor informativa continuada relacionada con los «Alimentos de España».

Este premio se podrá conceder a un periodista individual o a un medio informativo de prensa, radio o televisión, bien en su conjunto, bien para un programa determinado.

Segunda.—Se concederá un premio de prensa dotado con placa de plata y la cantidad de 500.000 pesetas al mejor reportaje publicado a lo largo del presente año, sobre cualquier actividad productiva comercial, de consumo o gastronómica relacionada con los «Alimentos de España».

Este premio, al igual que el anterior, se podrá conceder a una persona o a un medio informativo, si el reportaje en cuestión no aparece firmado.

Tercera.—Los premios, en sus dos modalidades, podrán dividirse entre varias personas o trabajos, declararse desiertos o acumularse, si el jurado lo considera oportuno en función de los trabajos presentados. El jurado tendrá amplias facultades para tomar cualquier decisión que estime conveniente.

Cuarta.—A cualquiera de estos dos premios podrán optar todos los trabajos publicados en prensa o emitidos por radio y televisión.

Quinta.—El jurado que calificará los premios de prensa estará presidido por el Secretario general de Alimentación o persona en quien delegue, e integrado por representantes de la Secretaría General de Alimentación, de los Servicios Informativos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Comité de Gastronomía asesor del MAPA.

Sexta.—El jurado realizará una labor de seguimiento de los trabajos en los distintos medios de difusión nacionales y extranjeros y analizará la distintas actuaciones.

Séptima.—El fallo del jurado será inapelable y su resolución se hará pública antes del día 30 de octubre de 1994. Se hará entrega de los premios en un acto público.

Madrid, 24 de mayo de 1994.—El Secretario general, Miguel Angel Díaz Yubero.

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

12884 RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Secretaría General de Alimentación, por la que se convoca el VIII Premio «Alimentos de España» entre establecimientos de hostelería y restauración.

La Secretaría General de Alimentación tiene encomendada la promoción y fomento de la calidad de los productos agroalimentarios para lo que viene realizando actividades de formación e información, bajo el concepto genérico «Alimentos de España». Es evidente la importante promoción que la gastronomía puede aportar a determinados alimentos, tan variados y de excelente calidad y lo que puede significar para el fomento de nuestras materias primas agroalimentarias. En consecuencia, se convocan premios para estimular la utilización de estos alimentos en los establecimientos nacionales de hostelería y restauración.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12882 RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Secretaría General de Alimentación, por la que se convocan los Premios de Fotografía 1994 «Alimentos de España».

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convoca para 1994 los Premios de Fotografía «Alimentos de España», con carácter anual, a conceder a trabajos fotográficos sobre aspectos relacionados con los alimentos.

Estos premios se convocan para fomentar la realización de trabajos fotográficos relacionados con la producción, transformación, comercialización y gastronomía de productos agroalimentarios, como medida de apoyo y difusión a las acciones sobre «Alimentos de España», que desarrolla la Secretaría General de Alimentación y que complementa los objetivos básicos de fomento de la calidad de nuestros alimentos.

Atendiendo a estos objetivos, esta Secretaría General aprueba las bases por las que se ha de regir su concesión, que serán las siguientes:

Primera.—Se otorgarán un premio y un accésit. El premio consistirá en placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» y la cantidad de 250.000 pesetas a la mejor fotografía relacionada con los alimentos.

El accésit consistirá en placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» y la cantidad de 100.000 pesetas.

Segunda.—Podrán optar a dicho premio todas las personas de nacionalidad o residencia española.

Tercera.—Las fotografías serán originales e inéditas y podrán presentarse sin límite de número y versarán siempre sobre aspectos relacionados con los alimentos o la alimentación.

Cuarta.—Las obras deberán ser presentadas en color, en copias sobre papel en tamaño único 18 x 24 centímetros, acompañadas de los negativos.

Quinta.—Las fotografías deberán enviarse por correo certificado, debidamente protegidas y sin enrollar, a la Subdirección General de Promoción Alimentaria de la Secretaría General de Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid, haciendo constar en el envío la convocatoria: Premio de Fotografía sobre «Alimentos de España». Al dorso de cada fotografía deberá figurar en letras mayúsculas el nombre y apellidos del autor.

Sexta.—El plazo de admisión finalizará el 15 de octubre de 1994.

Séptima.—El jurado que concederá dicho premio estará presidido por el Secretario general de Alimentación o persona en quien delegue, e integrado por al menos dos profesionales del sector de la imagen y un representante de la Subdirección General de Promoción Alimentaria, quien actuará como Secretario. El jurado tendrá amplias facultades para dividir los premios, así como para tomar cualquier otra decisión que estime oportuna.

Octava.—El fallo del jurado será inapelable y su resolución se hará pública antes del 30 de octubre de 1994. Se hará entrega de las placas en un acto de máxima difusión.

Novena.—La participación en el presente concurso significa el reconocimiento y la aceptación por parte del autor, del derecho en exclusiva del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de editar, publicar y difundir las obras premiadas, respetando la paternidad intelectual de la obra y haciendo constar, en caso de publicación, su autoría.

Décima.—Una vez finalizado el concurso, se devolverán a sus autores toda obra no premiada y cuya devolución sea solicitada en el momento de la presentación. Para ello será imprescindible enviar junto con las fotografías, un sobre debidamente cumplimentado con sus señas y el franqueo correspondiente. La Secretaría General no se responsabiliza de ninguna